

Decreto O. P. N° 3008

*El Gobernador de la Provincia***DECRETA:**

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción: cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T*Ignacio Arturo Albarracín*

LEY N° 2644 — (Dcto. N° 3009).

PROLONGASE RUTA N° 20 DESDE
EMPALME RUTA NACIONAL N° 60
HASTA EL QUIMILO — DPTO. LA PAZ

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan
con Fuerza de*

L E Y:

Art. 1º — Prolóngase la Ruta N° 20 desde su empalme con la Ruta Nacional N° 60 hasta la localidad de El Quimilo, Departamento La Paz, pasando por las estancias de San Salvador, Pozo Escondido, San Lorenzo y los Chañares Largos.

Art. 2º — El crédito para el cumplimiento de la presente Ley, será previsto y tomado del Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos, a partir del año 1974.

Art. 3º — Dé forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A VEINTITRES DIAS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

Antonio Onésimo Saadi
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
5 de Diciembre de 1973.

Decreto O.P. N° 3009

*El Gobernador de la Provincia***DECRETA:**

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T*Ignacio Arturo Albarracín*

Dcto. N° 3010 - 5|12|73 - D.P. del Agua — Apruébase el certificado N° 1 de Variaciones de Costos de Mano de Obra, de los trabajos: "Sifón en Joyango-Dpto. Pomán" ejecutados en coparticipación con el Consorcio de Regantes de esa localidad, cuyo importe es de \$a. 10.271,37.

Dcto. O.P. N° 3011 - 5|12|73 - D.P. del Agua — Apruébase el certificado N° 1 de Variaciones de Costos de Mano de Obra de los trabajos: "Canales en Colana-Dpto. Pomán" ejecutados en coparticipación con el Consorcio de Regantes de esa localidad, por \$a. 8.569,49.

Dcto H.N° 3012 - 5|12|73 - Contaduría Gral. — Apruébase la liquidación de Impuestos Provinciales que les corresponde a las Reparticiones Descentralizadas, por las recaudaciones brutas realizadas por la D.P. de Rentas, desde el 1º de Julio al 30 de Septiembre del año en curso, cuyo monto es de \$a. 1.680.825,06.

LEY N° 2645 (Dcto. N° 3013)

AUTORIZASE INVERSION EN OBRAS
DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE S. F.
DEL V. DE CATAMARCA

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan con
Fuerza de*

L E Y: